

**GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD**



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N° 299 -2024-GRA/GRS/GR-OERRHH

VISTO:

Visto, el Expediente N° 4210288 y Documento N° 6715909, que contiene el Oficio N° 103-2024-GRA/GRS/GR-DRSI-ADM-PERS-BP, de fecha 06 de Marzo del 2024, mediante el cual la Dra., Isabel Mónica Parra Baltazar, Directora Ejecutiva de la Red de Salud Islay, solicita el Subsidio por Enfermedad de la Profesional Obstetra I : DENISE EVELYN SALAS LOPEZ Nombrada , labora actualmente en el C.S. Cocachacra, Red de Salud Islay, de la Gerencia Regional de Salud- Arequipa, domiciliada en Av. Guardia Civil L-11,III Etapa, Urb. Guardia Civil, del Distrito de Paucarpata, Provincia y Dpto. Arequipa, quien presenta Certificación Medica que sustenta su Incapacidad Temporal para el trabajo por contingencia-Enfermedad.

CONSIDERANDO:

Que la Licencia es la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días, y que se le otorga al trabajador. El uso de este derecho se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad Institucional, la que se formaliza con la Resolución correspondiente.

Que el inciso g) del artículo 6° de la Ley N° 29849 Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, dispone que el contrato Administrativo de Servicios se otorga al trabajador, entre otros, el derecho a gozar de todas las licencias a las que tienen los trabajadores de los regímenes laborales generales y el inciso k) de la Ley N° 26790 Ley de la Modernización de la Seguridad Social en Salud y su Reglamento aprobado por Decreto supremo N° 009-97- SA, establece que cuando el trabajador se encuentre percibiendo subsidio como consecuencia del descanso médico, le corresponde percibir la prestación derivada del régimen contributivo, debiendo asumir la entidad contratante la diferencia entre las prestaciones económicas de ESSALUD y remuneración mensual

Que el artículo 28° del Régimen para el Control de Asistencia, permanencia. Obligaciones, Prohibiciones, Derechos y Sanciones para los trabajadores del Gobierno Regional de Salud Arequipa aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N° 041-2011- GRA/PR de fecha 18-01-2011 y sus modificatorias, las licencias por motivos de Salud podrán accederse hasta por un (01) año calendario, siendo con goce del haber integro de Remuneraciones los primeros veinte (20) días y los posteriores a ello serán pagados como subsidios otorgados por ESSALUD.

Que en el Marco Normativo Vigente y los documentos presentados que forman parte del presente expediente por la Servidora: DENISE EVELYN SALAS LOPEZ con el cargo de Obstetra I, laborando actualmente en la Red de Salud Islay de la Gerencia Regional de Salud-Arequipa, quien solicita Licencia por Enfermedad, para lo cual acompaña el CITT N° A-079-00014255-24 con Licencia por Enfermedad del 29 de febrero al 13 de Marzo del 2024., catorce (14) días.



En concordancia a la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y su modificatoria aprobada por la Ley 27902, Ordenanza Regional N° 058-Arequipa, que aprueba la modificación de la Estructura Orgánica y del Reglamento de Organización y Funciones, Ordenanza Regional 364-Arequipa Decreto Regional N° 004-2007-Arequipa, Ley 22867, Ley de desconcentración de los Sistemas Administrativos, Ordenanza Regional N° 508- Arequipa que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional, Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público

Y estando a lo informado por la Directora Ejecutiva de la Red de Salud Islay, Dra. Isabel Parra Baltazar, con Informe de Situación Actual N° 046 -2024-GRA/GRSA/GR-DRSI-ADM-PERS, el Informe de Bienestar de Personal y con el Visto Bueno del Director Ejecutivo de Recursos Humanos

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – Otorgar Licencia por Enfermedad, a doña DENISE EVELYN SALAS LOPEZ personal Profesional Obstetra I, Nombrada, labora actualmente en el Centro de Salud-Cocachacra de la Sede Administrativa Red de Salud Islay de la Gerencia Regional de Salud – Arequipa, Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa Pliego 443 Gobierno Regional de Arequipa, Sector 99, Gobierno Regionales, por un periodo de Catorce (14) días, comprendidos del 29-02-2024 al 13-03-2024, tiempo que será subsidiado por ESSALUD.

| CON GOCE DE REMUNERACIONES | | | SUBSIDIADO POR ESSALUD | | |
|----------------------------|-----------------------------|------------|--|---------------------------------|------------|
| CERTIFICADO MEDICO | PERIODO DE INCAPCIDAD | N° DE DIAS | CERTIFICADO MEDICO - TIPO DE LICENCIA | PERIODO DE INCAPCIDAD | N° DE DIAS |
| CMP N° 34865 | DEL 15-01-24 AL 03-02-24 | 20 DIAS | CITT N° A-079-00014255-24 LIC. POR ENFERMEDAD | DEL 29-02-2024 AL 13-03-2024 | 14 |
| | TOTAL | 20 DIAS | | TOTAL, DIAS A SUBSIDIAR | 14 DIAS. |

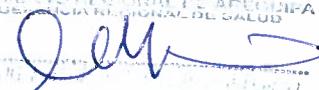
ARTICULO SEGUNDO. - Notificar la presente Resolución a la parte interesada y autorizar a la Unidad de Remuneraciones y Planillas de la Oficina de Recursos Humanos la suspensión del pago de haberes a la mencionada Servidora a partir del 29 de febrero al 13 de Marzo, del presente año, que será subsidiado por ESSALUD.

ARTICULO TERCERO. - Disponer que la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces, es encargada de notificar la presente Resolución a la parte interesada y a las instancias correspondientes dentro los términos de Ley, bajo responsabilidad, Así mismo realizar las coordinaciones con la Oficina de Estadística para su Publicación y Anexos en el Portal Institucional.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud a los CINCO (05) días del mes de abril del año 2024.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

MADC/TLAP/lap.

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD

DIRECTOR EJECUTIVO DE RECURSOS HUMANOS